con arreglo á las indicaciones del oficio de que se acaba de dar cuenta, las de la emisión de que también tiene conocimiento esta Corporación y las demás complementarias cuyo pliego de condiciones ha merecido completa aprobación de este municipalidad y se dispone publicarlas por edicto en justo cumplimiento de las disposiciones legales para la realización del empréstito de que se trata.

En tanto se dió por terminada la sesión y extendida que fué la presente acta la firman los Sres. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Julio Recabeitia

Ramon Ormenetta

Marcial Echaiz

Esteban Yrizar

Jose Manuel Urcelay

Jose Angel Urriategui

Jose Ignacio

El Secretario
Francisco de Uyarrida

D. Julio Recabeitia
" Ramón Ormenetta
" Ignacio Aldasoro
" Modrcial Echaiz
" Francisco Murguizur
" Esteban Irizar
" José Manuel Urcelay
" José Unamuno
" José Eguibar
" José Angel Urriategui

En la villa de Vergara á veinte y ocho de Julio de mil novecientos, previa convocatoria en forma se reunió la mayoría del Ayuntamiento de la misma en sesión pública en la sala Consistorial, con asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Julio Recabeitia Alcalde de la misma, para celebrar la sesión ordinaria que por falta de mayoría no tubo lugar el jueves 25 del corriente, y no habiendo excusado oportunamente su asistencia á este acto los demás miembros de la Corporación; se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Nombramiento

En cumplimiento del artº. 6º. del Real Decreto de 26 de Abril último é instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, el Ayuntamiento designó al Concejal D. Ramón Ormaeche para que asista á la subasta de descuentas obligaciones que debe verificarse el 31 de Agosto próximo.

Junta municipal

Formadas las listas de los vecinos repartidos en las respectivas secciones para constituir la Junta municipal administrativa de esta villa en el actual ejercicio, merecieron la aprobación de este Ayuntamiento, y dispuso pasarlas al público para que puedan presentar las reclamaciones con arreglo al artº. 67 de la ley municipal.

Cuentas

Se presentó la cuenta de la Sra. Vda. de Arano de 11,60 pts. de 14 1/2 varas de yute para pasillo del salón, así como relación de los premios concedidos á los dueños de las reses presentadas en la feria del presente mes cuyo importe es de 19,50 pts., y se acordó pagar ambas cuentas.

Saimas

La Corporación municipal quedó enterada por carta de ayer, de que D. Federico Alvarez llegará terminado el grabado y tirada de las saimas de las obligaciones para el día 30 de Agosto próximo y se acordó conste en acta.

Nueva taberna

Leída la instancia de D. Tomás Eleo Caminaur vecino de esta villa dirigida á la Exma. Comisión provincial de Guipúzcoa, se acordó informar que por hoy no conviene de parte de este Ayuntamiento en que se le conceda la licencia administrativa para establecer una taberna en la casa de nueva construcción cerca al puente Usaurrue de esta jurisdicción para dedicarse á la venta de líquidos.

Pide certificación

Dada lectura á la solicitud de D. Sabas Ganchegui de fecha de hoy suplicando se le expida certificación autorizada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario, expresando con referencia á los Catastros y libros dados obrantes en la Oficina municipal, que el poderdante del Sr. Ganchegui que lo es D. Andrés Saez de S. Pedro, se halla en posesión de la Casería llamada Inzureábal y otras cuatro mas desde hace mas de once años y que ha pagado la contribución. El Ayuntamiento acordó facilitar la certificación que pide con referencia á los documentos obrantes en la Secretaría.

Pide autorización

En vista del escrito de Dª Catalina Aberdi de fecha de hoy, pidiendo se le conceda la necesaria autorización para cerrar un hueco ó depósito que debió servir para agua, en algún tiempo, que existe frente á la Casa nº 6 del barrio de S. Lorenzo de esta villa perteneciente á la solicitante, cuyo hueco no tiene objeto en la actualidad antes bien amenaza peligro. La Corporación municipal acordó darle la autorización solicitada.

Contribución

La Comisión de Contribuciones de este Ayuntamiento en vista de la instancia de D. Isidro Arregui de 10 del actual y escritura que le acompaña, propone que se le imponga como vecino hidalgo para caso de Contribuciones la cantidad de 10 pesetas en lugar de 125 con la cual figura en el registro de fincas de este municipio. El Ayuntamiento tomó por acuerdo la proposición que acaba de leerse por la Comisión.

Nuevo Veterinario

Se leyó la instancia de D. Gil Narvaiza y Salsamendi de 25 del presente mes en la que expone, que existiendo en esta localidad dos profesores de veterinaria, D. Pedro Gallastegui y el que suscribe, estima que ganaría el interés público con que la Inspección de Carnes, y de pescado y abasto por el otro, alternando: manifiesta que el servicio médico de pobres de esta villa se hace por los profesores de medicina y el de farmacéutico por dos profesores de farmacia establecidos en ella; y que esto mismo pudiera hacerse en cuanto á servicio de inspección veterinaria por ambos, por semanas ó meses, como dispone este Ayuntamiento para las de carne, pescado y abasto. Alega también que no hay dificultad alguna legal para nombrar Inspectores á ambos Veterinarios por el tiempo que crea conveniente y que no tiene el Ayuntamiento contrato con el Sr. Gallastegui que le ligue, habiendo esperado hace mucho tiempo el término por el que se le concedió la inspección y no habiéndose renovado el nombramiento ni celebrado con posterioridad contrato; y pretendiendo ser solución de armonía ventajosa para el público, suplica que este Ayuntamiento acuerde el servicio de inspección de carnes, pescado y abasto en esta villa sea desempeñado, conforme se acaba de indicar, por D. Víctor Gallastegui y el suscripto, nombrando á ambos inspectores y encargados del servicio de que se trata, por el tiempo que considere conveniente. Vuelta discusión sobre este asunto, el Concejal Sr. Echániz hizo pre-

sente: que el nombramiento de Inspectores de Carnes está terminantemente sujeto al Reglamento de 25 de Febrero de 1859, que habiendo Cesado en Puerto Rico, fue declarado vigente y en toda su fuerza por R. O. de 25 de Setiembre de 1872, y desde esta fecha el Reglamento citado viene rigiendo sin interrupción alguna. Cierto es que por el artº 74 de la Ley municipal corresponde á los Ayuntamientos muy especialmente la atribución de nombramiento de sus empleados y agentes de todos los ramos, pero tratándose de los inspectores de Carnes deben sujetarse al Reglamento arriba citado. Una vez nombrado el Inspector de Carnes, y cumpliendo éste con su Cometido, como es su deber, como ocurre en el caso presente, no tiene derecho otro profesor que no solicitó su plaza, á que después que está hecho el nombramiento y ejerciendo el nombrado, se le nombre Inspector de Carnes, ni pretender que se merme sus atribuciones al nombrado; y esto está claro y terminante en el Reglamento, los Profesores veterinarios no pueden pretender la inspección de Carnes que está encomendada á su profesor veterinario, máxime siendo éste, subdelegado del partido, cuyo cargo le dá mayor realce y mayores atribuciones: luego menos pueden los Ayuntamientos acceder á solicitudes que por Reglamento están prohibidas presentar. El nombramiento de inspector de Carnes no se puede mermar ni cambiar sino en virtud de causa legítima probada por medio de oportuno expediente, previa siempre la aprobación del Gobernador y después de oido el interesado según R. O. de 17 de Marzo de 1864. Los Ayuntamientos han de hacer un arreglo convencional con los Inspectores de Carnes, que no debe pasar de un año, en cuya época se renovará ó anulará de mutuo acuerdo. Por consiguiente al finalizar el año deben los Ayuntamientos previamente dirigirse al Inspector de Carnes para esplorar su voluntad acerca de la renovación ó anulación del contrato, porque de esa manera se entiende el mutuo acuerdo de que habla la R. O. de 17 de Marzo de 1864. En suma, 1º El actual profesor veterinario D. Pedro Gallástegui, tiene el convenio con el Ayuntamiento cuya fecha es 26 de Setiembre de 1892. Naturalmente este Convenio, por consentimiento tácito de ambas partes de año en año ha sido prorogándose y la última prórroga vencerá el 26 de Setiembre próximo y las-

ta esta fecha es evidente que el Ayuntamiento no puede hacer nada. 2º Aun en esta fecha, por lo que antes queda dicho, el Ayuntamiento no puede hacer ni disponer nada en cuanto á la inspección de Carne, interin previo expediente, no se separe de su empleo al nombrado y 3º en la fecha de 26 de Setiembre próximo, lo único que el Ayuntamiento puede hacer es proceder de mutuo acuerdo al Inspector actual, á extender un arreglo convencional, basado en las reses que en la matadero se sacrificaren, pues puede ocurrir que de un año á otro haya diferencia, y esto implicaría aumento ó disminución en el sueldo. Resulta pues que si el Ayuntamiento acede á la pretensión del Sr. Narvaiza, que en concepto del Concejal que disiente, y por las razones expuestas es ilegal, cometería un disparate y natural entonces que la parte perjudicada recurriendo en alzada al superior gerárquico, conseguiría sin duda ninguna la anulación de semejantes acuerdos y el Ayuntamiento quedaría en ridículo y declarado reincidente, por cuanto antes ocurrió una cosa parecida. El Concejal Sr. Aldasoro defendiendo la solicitud que se discute, y contestando á las razones expuestas por el Sr. Echániz, alegó que no se trata de separar de su empleo al Sr. Gallastegui, ni de quitarle nada de su sueldo de inspector de Carnes, pescados, verduras, frutas, legumbres, aves, sino que se presente á la vista, se haga por semanas por ambos veterinarios observando las prescripciones legales y reglamentarias, pues que de esta manera, en este parte, el municipio estará mejor servido; mejor vigilado en los alimentos y no produce al Ayuntamiento mayor gasto, y no se le merman las facultades al Sr. Gallastegui antes bien podrá destinar mas tiempo para su profesión; y por tanto propone se haga el nombramiento de Inspector de Carnes al solicitante D. Gil Narvaiza debiendo alternar desde luego en el servicio ya indicado con el Sr. Gallastegui por semanas, uno en el matadero y el otro en pescado y abastos, en bien del servicio público, higiene y salubridad con sujeción á los reglamentos vigentes, pero sin señalar sueldo al Sr. Narvaiza. No hubo unanimidad de pareceres en este asunto y considerado suficientemente discutido se pasó á votación, la propuesta del Sr. Aldasoro, y manifestaron conformidad en ella diciendo que si los Concejales Sres Ormaetxe, Aldasoro, Murguizur, Irizar, Onaindia, Egibar y Presidente. Y dijeron que no

los Sres. Echániz, Orechay y Orruetagui: Quedó por tanto nombrado Inspector de Carnes el Sr. D. Gil Narvaiza y Salsamendi en unión de D. Pedro Gallaistegui, según la propuesta votada. La minoría hizo constar que su opinión y sus fundamentos aparecen en las razones expuestas por el Sr. Echániz. El Sr. Presidente hizo á su vez constar que encontraba mas propio y ademas que el servicio del Sr. Narvaiza empezara despues del 26 de Setiembre próximo, fecha del contrato del Sr. Gallaistegui.

Llaves del matadero

Se acordó entregar á cada uno de los contratistas de este municipio una llave de la cuadra del matadero para que puede llevar á ella las reses que luego han de ser sacrificadas, y que se les exija recibo de dichas llaves, y la obligación que tienen de conservarlas para usarlas como corresponde.

No hay arreglo

El Sr. Presidente da cuenta de que los Maestros de obras D. Fernando Zumaraga nombrado por el Ayuntamiento y D. Eusebio Madariaga por el propietario D. Juan Ortueta no se han avenido en el precio del terreno cuya adquisición se trata para el ensanche del camino peatón de Tritza al Espolón; y en vista de este desacuerdo y por la poca importancia que tiene este asunto, bajo el punto de vista económico se dispuso que los mismos peritos nombren otro de su confianza que dirima la cuestión.

Arreglo

Se acordó arreglar convenientemente los pretiles del puente de Zubieta de esta villa.

Con tanto se dió por terminada la sesión, y extendida que fué la presente acta, la firman los Sres. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Julio Churruca

Ramon Monencta

Ignacio Aldanondo

Manuel Echániz

Francisco Murguizur

Esteban Yriarte

Jose Manuel Orcelay

Jose Angel Orruetagui

El Secretario

Mariano de Oyarzide

Jose Egaña